



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00104

En atención a la solicitud que hicieron los mandatarios judiciales de las partes, y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por RICARDO ELÍAS WELLS ALBA y en contra de JAIRO CASTELLANOS VERDUGO, por pago total de la obligación.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento de concurrir embargo de remanentes los mismos pónganse a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.

3.- En virtud de la comunicación allegada por la DIAN [12RespuestaOficioDian], por Secretaría **COMUNÍQUESELE** la presente decisión, informándole que, dentro del asunto de autos no se perfecciono ninguna de las cautelas decretadas.

4.- **NO CONDENAR** en costas.

5.- **RECONOCER** personería al abogado CARLOS MAURICIO VARÓN GUZMÁN como procurador judicial del demandado JAIRO CASTELLANOS VERDUGO, en la forma y los términos del mandato allegado.

6.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 097, del 6 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria